

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GÓMEZ FARÍAS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 23 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Gómez Farías, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5447/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 17 de octubre de 2016, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.

- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.

- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

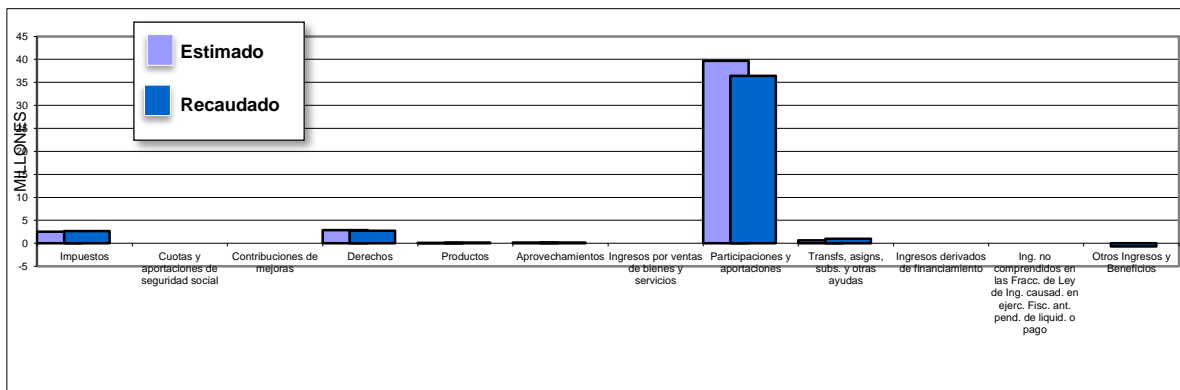
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.

- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

**Estimación de Ingresos Anuales:**

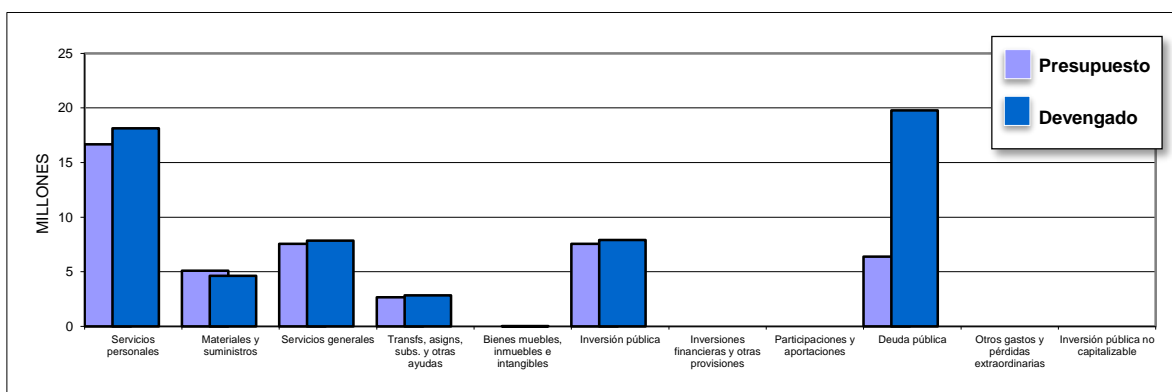
| <b>Título</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Estimación</b> | <b>Recaudado</b>  | <b>Avance %</b> |
|---------------|--|-------------------|-------------------|-----------------|
| 1             | Impuestos  | 2,552,365         | 2,639,820         | 103%            |
| 2             | Cuotas y aportaciones de seguridad social  | 0                 | 0                 | 0%              |
| 3             | Contribuciones de mejoras  | 0                 | 0                 | 0%              |
| 4             | Derechos   | 2,843,321         | 2,710,366         | 95%             |
| 5             | Productos  | 56,431            | 137,769           | 244%            |
| 6             | Aprovechamientos   | 169,831           | 161,536           | 95%             |
| 7             | Ingresos por ventas de bienes y servicios  | 0                 | 0                 | 0%              |
| 8             | Participaciones y aportaciones   | 39,658,834        | 36,450,134        | 92%             |
| 9             | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas   | 650,000           | 1,000,000         | 154%            |
| 9             | Ingresos derivados de financiamiento   | 0                 | 0                 | 0%              |
| 01            | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0                 | 0                 | 0%              |
| 02            | Otros Ingresos y Beneficios  | 0                 | -673,761          | 0%              |
| <b>Total</b>  |  | <b>45,930,782</b> | <b>42,425,864</b> |                 |



**Presupuesto de Egresos Vigente:**



| Capítulo     | Descripción                                 | Presupuesto       | Devengado         | Avance % |
|--------------|---|-------------------|-------------------|----------|
| 1000         | Servicios personales                        | 16,669,856        | 18,136,051        | 109%     |
| 2000         | Materiales y suministros                    | 5,102,190         | 4,623,982         | 91%      |
| 3000         | Servicios generales                         | 7,565,878         | 7,843,747         | 104%     |
| 4000         | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas      | 2,664,439         | 2,835,760         | 106%     |
| 5000         | Bienes muebles, inmuebles e intangibles     | 0                 | 11,170            | 0%       |
| 6000         | Inversión pública                           | 7,549,539         | 7,922,197         | 105%     |
| 7000         | Inversiones financieras y otras provisiones | 0                 | 0                 | 0%       |
| 8000         | Participaciones y aportaciones              | 0                 | 0                 | 0%       |
| 9000         | Deuda pública                               | 6,378,880         | 19,767,835        | 310%     |
| 0000         | Otros gastos y pérdidas extraordinarias     | 0                 | 0                 | 0%       |
| 0001         | Inversión pública no capitalizable          | 0                 | 0                 | 0%       |
| <b>Total</b> |   | <b>45,930,782</b> | <b>61,140,742</b> |          |



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. GF/0040/2015 de fecha 18/01/2016 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto   | Fundamento  |
|-----|--|---|
| 1   | Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.<br><br>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   |   |   |  |
| 2 | Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. | Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

### **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
  
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
  
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
  
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
  
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No.- 01.- CUENTA CONTABLE: 5212-102-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero-Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Gómez Farías,

Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: “Aportaciones”; se anexan transferencia, órdenes de pago recibo y copia de la identificación oficial; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos suficientes para justificar y comprobar las erogaciones observadas por las aportaciones o subsidios efectuados, consistentes en las copias certificadas de las órdenes de pago-recibo por concepto de aportaciones; de igual manera, exhibieron en copias certificadas las facturas con requisitos fiscales expedidas por el organismo, adjuntando además sus correspondientes transferencias de fondos en el banco. Con base a lo anterior, se determina solventar la presente observación al integrar las comprobaciones antes referidas, mismas que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al efecto se tiene por comprobado en su totalidad los recursos ejercidos, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. 473-477.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de cheque, por concepto de “Compra de carne para la comida del evento del Día de las Madres”; se anexan orden de pago, factura expedida por el proveedor y memoria fotográfica del evento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, además de lo anterior, exhibieron copia certificada de la memoria fotográfica en la que se puede advertir el desarrollo de un convivio al parecer en la plaza principal del Ayuntamiento auditado del evento realizado por el festejo del Día de las Madres, por lo que con lo anterior quedo demostrado que el gasto se encuentra autorizado por el Ayuntamiento en pleno y también quedo de manifiesto la realización del evento, además de validar que dentro de los gastos que autorizan se encuentran inmerso el que corresponde al presente en razón del periodo de su aplicación, motivo por el cual es de solventarse la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5212-100-101.- FOLIO.- No. 162-163.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de “Construcción de Humedad Artificial en San Andrés Ixtlán”; se anexa factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En relación a lo anterior, se remite copia certificada del convenio de colaboración, documento jurídico, con el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del monto a que se comprometió el ente auditado, en aportar para dicho proyecto, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño al erario público. Así mismo adjuntaron el resumen de resultados del proyecto de instalación de humedal artificial en la localidad de San Andrés Ixtlán, Jalisco, adjuntando además la memoria fotográfica en la que se puede advertir la construcción del humedal, diseño de las celdas, ubicación geográfica y presentan el Proyecto Ejecutivo de Humedal Artificial en San Andrés Ixtlán, Gómez Farías, elaborado por el prestador de servicios, donde se describe la forma de instalación y los beneficios que se obtienen con su instalación tanto de flora, así como la problemática que ayudaría combatir con su instalación, derivado de lo anterior, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo acordado en el convenio de referencia, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5127-300-101.- FOLIO No. 479-485.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron la orden de pago por concepto de “Compra de 130 balones de fútbol y 2 costales de box”; anexan factura y memoria fotográfica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que el monto ejercido cumple con los parámetros autorizados en el acuerdo antes señalado. Del mismo modo remitieron escritos y oficio en los que se solicita apoyo con material deportivo, con lo cual se corrobora que los beneficiados realizaron los trámites administrativos necesarios para contar con los apoyos que motivaron el gasto; aunado a lo anterior, exhibieron cotizaciones, advirtiéndose que la oferta elegida fue benéfica al interés del Ayuntamiento auditado, en virtud de lo anterior,

se completa un contrato de compra venta en el que se estipulo el objeto, los términos y condiciones, debidamente firmado por las partes, documento jurídico con lo cual se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en relación a lo anterior, cabe señalar que se integran las copias certificadas de las listas de los beneficiados debidamente firmada, certificando con esto la recepción de los apoyos, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO No. 379-382.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; se analizaron póliza de cheque por concepto de "Abono a cuenta de convenio de liquidación"; se anexan copia de una hoja de un expediente de laudo en el juicio laboral del Tribunal, orden de pago recibo y copia de identificación oficial; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que el monto ejercido cumple con los parámetros autorizados en las actas señaladas con antelación. Así mismo, acreditan que la erogación es en cumplimiento a una orden judicial, como lo demuestra con la remisión de la copia certificada de la sentencia interlocutoria del incidente de liquidación complementario relativo a las prestaciones que deben pagarse al empleado y la copia certificada el convenio de pago parcial, por lo que del análisis de la documentación presentada se concluye que la erogación es en razón de una orden judicial que deriva de un convenio judicial ante el Tribunal de lo Administrativo, motivo por el cual es de solventarse y se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.- FOLIO No. 483-487.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron las facturas expedidas por el proveedor por concepto de "Compra de llantas"; contenidas en la póliza de egresos, a las que se anexan, póliza de cheque y orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas

las actas de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que el monto ejercido cumple con los parámetros autorizados en las actas señaladas con antelación. Asimismo, para demostrar que los consumibles fueron instaladas en vehículos propiedad del Ayuntamiento auditado, exhibieron en copia certificada el alta e inventario del Patrimonio Municipal del Parque Vehicular del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, debidamente firmado por los responsables, en la que se pueden apreciar el número de resguardo y se describen los vehículos, a los que adjuntan la memoria fotográfica en las que se muestra que muestran los automotores a los que se les instalaron las llantas materia de esta observación para uso de los mismos. De la misma manera, proporcionaron en copias certificadas las bitácoras por la colocación e instalación de las llantas, donde hace constar y acredita que se instalaron debidamente las llantas adquiridas con el proveedor, por tal motivo, al justificarse que las llantas fueron utilizadas en vehículo integrantes de la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5111-100-101; 55252-100-101; 2117-100-101.- FOLIO No. 261265; 292-296; 320-321.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Nómina de la primera y segunda quincena de agosto"; careciendo de firmas de los empleados, anexando órdenes de pago y listado de los beneficiarios con pago mático; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas las pólizas de egresos, órdenes de pago y constancia de dispersión del sistema de pago de nómina, donde se comprueba el registro contable de los pagos realizados de la nómina correspondiente al mes de agosto de 2015, así mismo, presentaron las nóminas de la primera y segunda quincena correspondiente al mes de agosto de 2015, firmadas en su totalidad por cada uno de los empleados y funcionarios públicos municipales que las conforman, certificando con esto la entrega de los recursos en favor de los empleados municipales, con lo cual, se acredita el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. Aunado a lo anterior, cabe señalar que se remite copia certificada de nombramientos de los empleados del ente auditado que ingresaron en el periodo administrativo 2012-2015, así como la nómina completamente firmada, instrumentos por los cuales se comprueba la relación laboral entre los empleados y el Ayuntamiento auditado, al efecto se tiene por justificado el egreso al corroborar la relación laboral de los trabajadores registrados, esto al comprobar que les asistió

el derecho de recibir los recursos a manera de pago nominal, por lo cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: Sin cuenta contable.- FOLIO No. Varios.- MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; se analizaron pólizas de cheques, por concepto de “Pago de sonido para eventos de las Fiestas Patrias”; se anexa copia de identificación oficial con fotografía, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que el monto ejercido es acorde con los parámetros señalados en el acuerdo de referencia, así como los periodos de gasto autorizados son acorde con el momento en el cual se aplicaron los recursos observados. Asimismo, para conocer los términos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en el acto, presentan en copia certificada el contrato de prestación de servicios, con lo cual se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en este contexto es importante señalar que se remite en copia certificada del programa de las fiestas patrias 2015 y copia certificada del cartel y memoria fotográfica, en la que se puede advertir el programa del evento 2015, en el Municipio, instrumentos que corroboran que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto por corroborar el correcto destino de los recursos. De igual manera remitieron la documentación justificación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. 386,448-450.- MES: septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron facturas expedidas por el proveedor por concepto de “Alimentos preparados (birria) para eventos del 15 de septiembre”; se anexan póliza de cheque y orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del



acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que el monto ejercido es acorde con los parámetros señalados en el acuerdo de referencia, así como los periodos de gasto autorizados son acorde con el momento en el cual se aplicaron los recursos observados. Así mismo, remiten el programa de las Fiestas Patrias 2015, en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, así como el cartel que contiene el programa de las Fiestas Patrias 2015 y fotografías de la comida realizada con motivo de los Festejos Patrios en el Municipio, instrumentos por medio de los cuales se puede validar la celebración del evento al efecto reportado, por lo cual, se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, RED DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS IXTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en concreto, red de drenaje y red de agua potable en la calle Allende, en la localidad de San Andrés Ixtlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales técnicos que aclaran, soportan y justifican las diferencias volumétricas encontradas en pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos al arrendamiento de maquinaria y/o equipo, cobrado dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, consistentes en la copia certificada del análisis, calculo e integración de los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción, de los precios unitarios, relativos a los conceptos de rentas de maquinaria y/o equipo, asimismo, para tener la certeza de los términos, conceptos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, se acompañaron también los contratos de prestación de servicios por renta de maquinaria y/o equipos, asentados además en las facturas, debidamente signados por el prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, además se exhibió, las bitácoras de utilización de maquinaria y/o equipo arrendado, conteniendo el control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando, el día y mes; horas trabajadas/día; fecha de inicio; todo ello debidamente signado por propietario de la maquinaria y por el presidente municipal, además a la documentación antes

referida, se presentó el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, así como la memoria fotográfica de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado en la que advierte la maquinaria o equipo arrendado, misma que resulta ser congruente con lo asentado en la bitácora de obra, finalmente presentan en copia certificada, la acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, señalando el nombre de la obra, fecha de inicio y de terminación, descripción resumida de la obra, periodo de ejecución, descripción de la maquinaria arrendada, la manifestación de que se recorrió la obra y se comprobó la terminación de la misma, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita, se comprobaron y justificaron las diferencias volumétricas encontradas en la visita de auditoría, motivo por el cual quedo debidamente solventada la presente observación en todos sus términos, ya que fueron acreditados todos los puntos y son acordes los pagos con los términos pactados y contratados, al efecto se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE, EN LA CALLE ZARAGOZA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS IXTLÁN.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado, red de agua potable y red de drenaje, en la calle Zaragoza en la localidad de San Andrés Ixtlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales técnicos que aclaran, soportan y justifican las diferencias volumétricas encontradas en pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos al arrendamiento de maquinaria y/o equipo, cobrado dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, consistentes en la copia certificada del análisis, calculo e integración de los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción, de los precios unitarios, relativos a los conceptos de rentas de maquinaria y/o equipo, asimismo, para tener la certeza de los términos, conceptos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, se acompañaron también los contratos de prestación de servicios por renta de maquinaria y/o equipos, asentados además en las facturas correspondientes, debidamente

signados por el prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, además se exhibió, las bitácoras de utilización de maquinaria y/o equipo arrendado, conteniendo el control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando, el día y mes; horas trabajadas/día; fecha de inicio; todo ello debidamente signado por propietario de la maquinaria y por el presidente municipal, además a la documentación antes referida, se presentó el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, así como la memoria fotográfica de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado en la que advierte la maquinaria o equipo arrendado, misma que resulta ser congruente con lo asentado en la bitácora de obra, finalmente presentan en copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, señalando el nombre de la obra, fecha de inicio y de terminación, descripción resumida de la obra, periodo de ejecución, descripción de la maquinaria arrendada, la manifestación de que se recorrió la obra y se comprobó la terminación de la misma, documentos que se encuentran debidamente signados por el prestador de los servicios y el presidente municipal, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita, se comprobaron y justificaron las diferencias volumétricas encontradas en la visita de auditoría, motivo por el cual quedo debidamente solventada la presente observación en todos sus términos, ya que fueron acreditados todos los puntos y son acordes los pagos con los términos pactados y contratados, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE FINA DE 3/8" A FINOS DE 3 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.6 LTS/M2 DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ACARREO DE MEZCLA, FLETE DEL EQUIPO AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO CRUCE CON CALLE ALLENDE, EN LA COMUNIDAD DE ANDRÉS IXTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente fina de 3/8" a finos de 3 cms. de espesor, incluye riego de liga a razón de 0.6 lts/m2 de emulsión asfáltica de rompimiento rápido, acarreo de mezcla, flete del equipo al lugar de los trabajos y todo lo necesario para su correcta ejecución, en la calle Vicente Guerrero cruce con calle Allende, en la comunidad de Andrés Ixtlán"; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos para integrar en su totalidad el expediente técnico, consistentes en la copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento, en donde se aprobó la ejecución de la obra y el monto financiero, así como el presupuesto de obra, en el que se pueden advertir los conceptos de obra, las unidades, cantidades, precios unitarios e importes, como el total de presupuesto, de la misma manera, los análisis de precios unitarios debidamente signados por el responsable de la obra, los análisis de básicos debidamente signados por el responsable de la obra, el plano de la obra en el que se pueden apreciar las calles de ubicación en la que se realizó la obra, la memoria fotográfica, en la que se advierte maquinaria utilizada en la obra materia de esta observación. Del mismo modo se remiten las especificaciones técnicas, también añaden el acta de adjudicación a favor de la empresa contratada, además de las cotizaciones con las que se demuestra que la opción tomada a favor de la empresa contratada fue la mejor para los intereses del Ayuntamiento auditado, asimismo presentaron el catálogo de proveedores del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en la que se relaciona a la empresa prestadora del servicio. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la justificación del porcentaje del anticipo, como también, añaden los oficios firmados por la representante legal de la contratista mediante el cual informa al ente auditado el inicio de obra y la designación del residente de obra, de la misma manera, exhiben el oficio signado por el Presidente Municipal, informando al contratista la designación del residente de obra, de igual forma para integrar el expediente técnico presentaron la copia certificada de la estimación única, incluye las caratulas tanto de la estimación del anticipo y estimación única, así como los números generadores de obra, en cuanto a longitud, ancho, cuerpo, área, volumen acumulado, unidad de medidas, conceptos, cantidad que importa esta estimación, memoria fotográfica, bitácora de obra que contiene actividad realizada, presentando además el oficio de terminación de la obra, el acta de terminación debidamente firmada, en este contexto se advierte que los trabajos se concluyeron en los términos estipulados sin que resulte procedente emitir prorrogas al respecto, ni mucho sanción alguna, en este contexto cabe señalar que se integra el acta de finiquito de obra, a efecto de dar el correcto finiquito y terminación de la obra, señalando el importe contractual, el periodo de ejecución, la relación de estimaciones o gastos aprobados, la constancia de entrega de la garantía por defectos o vicios ocultos, la declaración del contratista de extinción de cualquier pago y el acta administrativa de extinción de derechos, con lo que se demuestra la terminación de la obra en los términos estipulados en la contratación de la obra que ahora nos ocupa, finalmente para garantizar el anticipo y el cumplimiento de la obra, remitieron la fianza de anticipo y la fianza de cumplimiento de obra o vicios ocultos, por lo que con la remisión de la documentación antes descrita, se integró el expediente técnico completo y se tiene la certeza de que se realizó la obra en las condiciones y términos contractuales adquiridos, además que la obra se encuentra terminada y en servicio, motivo por el cual es de solventarse y se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CAMBIO DE RED DE DRENAJE Y CAMBIO DE EMPEDRADO ECOLÓGICO POR EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE RETIRO, ENTRE NICOLÁS BRAVO Y CALLE LÓPEZ COTILLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Cambio de red de drenaje y cambio de empedrado ecológico por empedrado ahogado en concreto en la calle Retiro, entre Nicolás Bravo y calle López Cotilla"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales técnicos que aclaran, soportan y justifican las diferencias volumétricas encontradas en pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos al arrendamiento de maquinaria y/o equipo, cobrado dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, consistentes en la copia certificada del análisis, cálculo e integración de los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción, de los precios unitarios, relativos a los conceptos de rentas de maquinaria y/o equipo, antes mencionados en el párrafo que antecede, asimismo, para tener la certeza de los términos, conceptos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, se acompañaron también los contratos de prestación de servicios por renta de maquinaria y/o equipos, asentados además en las facturas correspondientes, debidamente signados por el prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales responsables, además se exhibió, las bitácoras de utilización de maquinaria y/o equipo arrendado, conteniendo el control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando, el día y mes; horas trabajadas/día; fecha de inicio; todo ello debidamente signado por propietario de la maquinaria y por el presidente municipal, además a la documentación antes referida, se presentó el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, así como la memoria fotográfica de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado en la que advierte la maquinaria o equipo arrendado, misma que resulta ser congruente con lo asentado en la bitácora de obra, finalmente presentan en copia certificada, la acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, señalando el nombre de la obra, fecha de inicio y de terminación, descripción resumida de la obra, periodo de ejecución, descripción de la maquinaria arrendada, la manifestación de que se recorrió la obra y se comprobó la terminación de la misma, documentos que se encuentran debidamente signados por el prestador de los servicios y el presidente municipal, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita, se comprobaron y justificaron las diferencias

volumétricas encontradas en la visita de auditoría, motivo por el cual quedo debidamente solventada la presente observación en todos sus términos, ya que fueron acreditados todos los puntos y son acordes los pagos con los términos pactados y contratados, derivado de lo anterior, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “GASOLINERA LOS SAUCES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Gasolinera Los Sauces”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de los recibos oficiales de pago expedidos por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, constancias con las que comprobaron la exacta aplicación de la ley, al demostrar que las tarifas por el pago de los conceptos: Dictamen de usos y destinos; Dictamen de trazos, usos y destinos y Autorización para urbanizar superficie de uso comercio y servicios, fueron cobradas de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, motivo por el cual, se valida que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de recaudar los recursos en favor de las arcas municipales, al efecto no se advierte ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones que advierta un daño al erario público, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

##### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2111-0-1132.- FOLIO No. Varios.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Gómez Farías, Jalisco; se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Liquidación según convenio celebrado”; se anexan convenios de liquidación por terminación de la relación de trabajo y copia de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los empleados; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de Ayuntamiento a la que anexaron una relación en la que se encuentran implícitas los empleados liquidados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo se remite copia certificada de los nombramientos otorgados a los ex empleados municipales, así como las copias certificadas de las listas de raya o nóminas de sueldos, donde se registran los nombres de los ex empleados municipales, en las cuales consta que laboraron en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, certificando con esto la relación laboral de los finiquitados, resultando procedente la misma. Aunado a lo anterior, aportaron las copias certificadas de los cálculos de los finiquitos laborales desglosados conforma a las prestaciones de Ley del Trabajo Federal y Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la última lista de raya o nómina de sueldos de las percepciones otorgadas a los ex empleados municipales, debidamente firmada de conformidad por los ex empleados liquidados, derivado de lo anterior, se advierte la procedencia en el pago de los finiquitos reportados, al validar que los conceptos que integran los mismos son acorde con la legislación aplicable, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5243-4451.- FOLIO No. 738-743.- MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Gómez Farías, Jalisco; se analizaron factura por concepto de “Aportación de participación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas”; orden de pago, póliza de egresos, transferencia de fondos vía SPEI y oficio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada el acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Así mismo, remiten la copia certificada un ejemplar del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que contiene el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado: “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

Lagunas, (SIMAR LAGUNAS)”, que celebran tres Municipios integrantes de la Región Sur del Estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con la finalidad de establecer una asociación intermunicipal con el carácter de organismo público descentralizado para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados, creándose SIMAR LAGUNAS, aportando los Municipios al año y en partes iguales los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y del pago de los salarios del personal que laboran en el SIMAR, la aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración e informa de actividades del Presidente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas 2015-2016, instrumento por medio del cual se corrobora que los recursos ejercidos en favor del organismo de referencia son en razón de dar cumplimiento al convenio, certificando con esto el origen de la obligación de enterar dicha aportación, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Además de la documentación antes descrita, remitieron la copia certificada del oficio donde se informa de los proyectos que logro obtener el municipio, mediante la gestión de SIMAR Lagunas y copia certificada del informe de actividades del Presidente del Consejo, en el que se pueden advertir los resultados obtenidos en colaboración con los demás municipios de la región, incluyendo el Ayuntamiento auditado, documentales que certifican los resultados del organismo al que le fueron entregados los recursos, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5111-1111.- FOLIO No. 1030-1090.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; se analizaron póliza de egreso por concepto de “Nómina de dietas al personal de 1ra quincena de diciembre de 2015”; orden de pago, listado de los beneficiarios con pago mático y lista de raya sin firmar del 1º. al 15 de diciembre de 2015; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la lista de raya o nómina del pago de sueldos, donde se registran los pagos, debidamente firmada, a la que adjuntan la constancia de mayoría de votos de la elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, las copias certificadas de nombramientos y acta de Ayuntamiento, en la cual, se declara abierta la primera sesión ordinaria, señalando sus nombres y cargos, los que concuerdan con los



registrados en la nómina de sueldos y/o lista de raya del periodo pagado. En razón de lo anterior, se valida que las personas que recibieron los recursos en efecto son servidores públicos pertenecientes al ente auditado, siendo procedente su pago en razón de dicha relación laboral, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5111-1132; 5111-1131; 5252-4521.- FOLIO No. 1091-1100.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Nómina de personal de base de 2da quincena de diciembre de 2015"; la que carece de firmas, póliza de egreso, extracto de nómina y listado de los beneficiarios con pago mático; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas la lista de raya o nómina del pago de sueldos de los empleados de base correspondiente al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2015, en la que se puede advertir el registro de los pagos, debidamente firmada por cada uno de los funcionarios públicos, a la que adjuntan el catálogo de empleados que integran la plantilla del personal (altas y bajas) del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, correspondiente al documento de entrega- recepción de la Administración Pública Municipal 2012-2015; así mismo acreditaron los nombramientos de los empleados de base otorgados señalando sus nombres y cargos que concuerdan con los registrados en la nómina de sueldos y/o lista de raya, con lo cual, se valida que las personas que recibieron los recursos en efecto son servidores públicos pertenecientes al ente auditado, siendo procedente su pago en razón de dicha relación laboral, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO EN LAS CALLES SAN MATEO, SAN PABLO Y SAN PEDRO, EN LA COLONIA IPROVIPE, TERCERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DEL SUR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ecológico en las calles San Mateo, San Pablo y San Pedro, en la colonia IPROVIPE, tercera etapa, en la localidad de San Sebastián del Sur ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos para integrar debidamente el expediente administrativo de la obra, consistentes en la copia certificada acta de Ayuntamiento, en la que se autorizó la construcción de la obra, aprobando el techo financiero para su realización y el origen de los recursos con los que se financió, en seguida remitieron copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, así como las especificaciones técnicas, en relación a lo anterior y en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales técnicos que aclaran, soportan y justifican las diferencias volumétricas encontradas en pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a diversas personas morales o físicas, relativos al arrendamiento de maquinaria y/o equipo, cobrado dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, consistentes en copia certificada del análisis, cálculo e integración de los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción, de los precios unitarios, relativos a los conceptos de rentas de maquinaria y/o equipo, antes mencionados en el párrafo que antecede, asimismo, para tener la certeza de los términos, conceptos, condiciones y obligaciones de cada una de las partes, se acompañaron también los contratos de prestación de servicios por renta de maquinaria y/o equipos, asentados además en las facturas correspondientes, debidamente signados por las partes que en ellos intervinieron, además se exhibieron, las bitácoras de utilización de maquinaria y/o equipo arrendado, conteniendo el control diario de horas-máquina y/o equipo, indicando, el día y mes; horas trabajadas/día; fecha de inicio; todo ello debidamente signado por propietario de la maquinaria y por el presidente municipal, además a la documentación antes referida, se presentó el croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, así como la memoria fotográfica de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado en la que advierte la maquinaria o equipo arrendado, misma que resulta ser congruente con lo asentado en la bitácora de obra, finalmente presentan en copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, señalando el nombre de la obra, fecha de inicio y de terminación, descripción resumida de la obra, periodo de ejecución, descripción de la maquinaria arrendada, la manifestación de que se recorrió la obra y se comprobó la terminación de la

misma, documentos que se encuentran debidamente signados por el prestador de los servicios y el presidente municipal, por lo que con la exhibición de la documentación antes descrita, se comprobaron y justificaron las diferencias volumétricas encontradas en la visita de auditoría, motivo por el cual quedo debidamente solventada la presente observación en todos sus términos, ya que fueron acreditados todos los puntos y son acordes los pagos con los términos pactados y contratados, en este contexto se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “GASOLINERA LOS SAUCES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Gasolinera Los Sauces”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la carta constancia signada Notario Público, en la cual hace constar que ante él se encuentra en trámite la escritura pública de donación de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística “La Gasolinera Los Sauces”, demostrando con ello que se encuentra en trámite la elaboración de la escritura de donación de las áreas de cesión para destinos del fraccionamiento materia de la presente observación, demostrándose que se encuentra en trámite dicha entrega, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la recisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal,

sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.